

en ejecución de las referidas sentencias, en la que se han tenido en cuenta a las Agrupaciones de Electores para la asignación de Diputados que inicialmente habían sido excluidas, procede, para regularizar la situación de la Corporación, señalar al efecto la fecha y hora de la nueva constitución de la misma, según las directrices establecidas en la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales, y en el Real Decreto quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de marzo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales, y sin perjuicio de lo que en su día decida el Tribunal Supremo en resolución del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Uno. La sesión de constitución de la Diputación Provincial de Lérida por los nuevos Diputados proclamados en cumplimiento de las sentencias de la Audiencia Territo-

rial de Barcelona de veintisiete de abril y diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, se celebrará, sin necesidad de previa convocatoria, el día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, en la sede de dicha Corporación y previa entrega de las credenciales respectivas al Secretario de la misma.

Dos. En cuanto a la aprobación del acta de la última sesión celebrada, así como en lo referente a la elección de Presidente, Comisión de Gobierno y demás extremos, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, de Elecciones Locales, y en el Real Decreto quinientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y nueve, de dieciséis de marzo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16933 REAL DECRETO 1712/1979, de 13 de julio, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Alava don Rafael Hilario García González.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer que don Rafael Hilario García González cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

16934 REAL DECRETO 1713/1979, de 13 de julio, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Huelva don Ezequiel Jaquete Molinero.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer que don Ezequiel Jaquete Molinero cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

16935 REAL DECRETO 1714/1979, de 13 de julio, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Alava a don Ezequiel Jaquete Molinero.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava a don Ezequiel Jaquete Molinero.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

16936 REAL DECRETO 1715/1979, de 7 de julio, por el que se asciende al empleo de General Auditor de la Armada al Coronel Auditor don Arturo Paz-Curbera y López.

Por existir vacante en el empleo, en aplicación de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto dos mil ocho/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de junio, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en promover al empleo de General Auditor de la Armada, con antigüedad del uno de julio del año en curso, al Coronel Auditor don Arturo Paz-Curbera y López.

Dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

16937 REAL DECRETO 1716/1979, de 7 de julio, por el que se asciende al empleo de General Subinspector de Sanidad de la Armada al Coronel Médico don José María Suárez Altozano.

Por existir vacante en el empleo, en aplicación de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto dos mil ocho/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de junio, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en promover al empleo de General Subinspector de Sanidad de la Armada, con antigüedad del uno de julio del año en curso, al Coronel Médico don José María Suárez Altozano.

Dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN